Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 167 Sábado, 21 de julio de 2018

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4701 Orden de 27 de junio de 2018 por la que se nombra a varios miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 19718

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4702 Orden de 6 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación los puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional. 19720

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4703 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario, opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 19727

4704 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 19729

4705 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287 de 14 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 19730

4706 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se levanta la suspensión acordada en la Resolución dictada por el mismo órgano el día 2 de julio de 2018 (BORM núm. 153, De 5 de julio) en el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular en la Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste). 19731

4707 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Reina Sofía" de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 19734

4708 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 155 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 2 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 255 de 4 de noviembre). 19737

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4709 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2018, de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de dos vacantes de Académico de Número en la misma. 19739

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4710 Extracto de la Resolución de 17/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Feria Asia Fruit Logística 2018. 19740

4711 Extracto de la Resolución de 17 de julio de 2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Feria Asia Fruit Logística 2018. 19742

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4712 Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implantan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas en la modalidad a distancia, en el Centro de Personas Adultas Infante, de Murcia. 19744

4713 Orden de 6 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del Plan de Publicaciones 2018 y Ejecución del Plan de Publicaciones 2017. 19746

4714 Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de marzo de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Chupete" de Murcia. Código 30019817. 19750

4715 Resolución de 10 de julio de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones por la prestación de servicios complementarios por los colegios privados concertados para el curso 2018/2019. 19752

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4716 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 19754

Consejería de Turismo y Cultura

4717 Orden de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura, de bases reguladoras de subvenciones para la investigación e intervención del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Región de Murcia. 19763

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4718 Anuncio de formalización del contrato mixto de obras de redacción de proyecto y ejecución de obras renovación urbana del barrio de la Salud-Cristo Rey ciudad de Lorca (Seísmo 2011). Expte. 27/2016. 19777

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

4719 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales que formule la UPCT correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018. Expte. PA-01/18. 19779

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4720 Anuncio de 25 de abril de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. 19781

4721 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la formalización para la contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio de comedor escolar en el C.E.E. del Santísimo Cristo de la Misericordia de Murcia. 19783

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4722 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se somete a información pública y se concede un trámite de audiencia a los interesados en el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a fundaciones y asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos. 19785

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4723 Ejecución de títulos judiciales 83/2018. 19786

De lo Social número Cinco de Murcia

4724 Procedimiento ordinario 84/2018. 19788

De lo Social número Seis de Murcia

4725 Procedimiento de oficio autoridad laboral 493/2017. 19789

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4726 Despido/ceses en general 330/2018. 19791

De lo Social número Uno de Alicante

4727 Ejecución 280/2017. 19793

IV. Administración Local

Cartagena

4728 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018. 19796

Los Alcázares

4729 Expediente de modificación de créditos núm. 5904/2018 que afecta al presupuesto municipal 2018. 19805

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4701 Orden de 27 de junio de 2018 por la que se nombra a varios miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero de Educación y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

El 18 de junio de 2018, el Secretario del Consejo Social de la Universidad de Murcia, notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que el Consejo de Gobierno de la UMU, en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2018, acordó designar Vocal del Consejo Social de la misma, en representación del Profesorado de esa Universidad, a don Juan Samuel Baixauli Soler y, en sustitución, de don José Fulgencio Angosto Sáez. Al mismo tiempo se renueva en el cargo, en representación de los Estudiantes, a don Frederic Munné Montero y, en representación del PAS, a don Justo Montoya Bernabéu.

En su virtud, a propuesta de la Universidad de Murcia, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación de la CARM, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo primero.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Profesorado de esa Universidad, a don Juan Samuel Baixauli Soler y, en sustitución, de don José Fulgencio Angosto Sáez, al que se le agradecen los servicios prestados.

Artículo segundo.

Se nombra Vocal del Consejo social de la Universidad de Murcia, en representación de los Estudiantes de esa Universidad, a don Frederic Munné Montero y, en representación del PAS, a don Justo Montoya Bernabéu.

Disposición final única.

Estos nombramientos serán efectivos una vez que estos Vocales de la UMU hayan tomado posesión de sus cargos.

Murcia, 27 de junio de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4702 Orden de 6 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación los puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre (BORM de 3 de enero de 2012), establece en su artículo 7, que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública, será provista por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

La presente Orden pretende destinar a los candidatos más adecuados para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional, que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño de los citados puestos, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de los puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director de los siguientes Centros Integrados de Formación Profesional:

- Centro Público Integrado de Formación Profesional "Carlos III" de Cartagena.

- Centro Público Integrado de Formación Profesional "Hespérides" de Santa Lucía – Cartagena.

- Centro Público Integrado de Formación Profesional "De Hostelería y Turismo" de Cartagena.

- Centro Público Integrado de Formación Profesional de Lorca.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

Bases específicas:

Base 1.ª- Participantes en el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solo podrán concursar a estos puestos de trabajo los funcionarios públicos docentes.

Base 2.ª- Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este procedimiento quienes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto:

2.1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes siguientes:

· Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

· Profesores de Enseñanza Secundaria.

· Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

2.3.- Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de dirección convocados, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.ª - Normas Generales.

3.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.- Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3.3.- Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección convocados, además de la hoja de servicios certificada, mencionada en el subapartado anterior, presentarán inexcusablemente curriculum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

3.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

3.5.- La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional y lo establecido en estas bases específicas.

Base 4.ª- Procedimiento de Solicitud electrónica.

4.1.- Para la presentación de la solicitud electrónica, los aspirantes deberán acceder a través de la página https://www.carm.es/, Guía de procedimientos y servicios, código 2665, Provisión mediante libre designación de puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, "Modelo participación en la convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los puestos de dirección de determinados centros públicos integrados de formación profesional" y el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II.

4.2.- Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud electrónica, se han habilitado ordenadores al efecto en la Planta baja del Edificio Administrativo ASE-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, Murcia.

4.3- Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida electrónicamente a través de la dirección Web indicada en el punto 4.1 anterior.

4.4.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

5.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional convocados, será de libre apreciación por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

5.2 A estos efectos anteriores, por las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y formación profesional, se emitirán informes previos en relación con los candidatos que consideren más adecuados para los puestos de director.

Base 6.ª- Resolución del procedimiento.

6.1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo a los candidatos más idóneos en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.3.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a puestos de trabajo por libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

Base 7.ª- Nombramiento, ceses y tomas de posesión.

7.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nombramiento de director se realizará por un período de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

7.2.- En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 8.ª- Protección de datos.

8.1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8.3.- El personal administrativo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos

personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

8.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado."

8.5.- La publicación de la Orden de la Consejera Educación, Juventud y Deportes, aprobando la adjudicación definitiva, de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 6 de julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, (P.D., Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 15/02/2018, BORM del 1 de marzo).—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Juana Mulero Cánovas.

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN DE DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1 - Datos Personales

Primer Apellido Segundo Apellido
Nombre NIF
Vía/Calle
Número Piso Puerta Portal Escalera Km. Código Postal
Provincia Municipio Localidad
Teléfono Móvil Email

2 – Puestos que solicita:

_____
_____

3 - Datos Profesionales del Solicitante

- Situación Administrativa actual
- Especialidad _____
- Centro de destino _____
- Cuerpo de pertenencia (señalar lo que corresponda):

Catedrático de Enseñanza Secundaria
Profesor de Enseñanza Secundaria
Profesor Técnico de Formación Profesional

4 – Documentación que se adjunta:

Hoja de Servicios

Curriculum vitae

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable del fichero es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

NPE: A-210718-4702

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido Segundo Apellido
Nombre NIF
Calle/Vía
Número Piso Puerta Portal Escalera Km. Código Postal
Provincia Municipio Localidad
Teléfono Movil Email

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV.- EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS.

VII.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

VIII.- PUBLICACIONES

IX.- OTROS MERITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4703 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario, opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) A su vez, en aplicación de la base específica octava de la citada convocatoria, por Resolución del mismo órgano, de 12 de julio de 2018, se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, se designó al Tribunal calificador de las pruebas selectivas y se fijaba el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio.

3.º) Con posterioridad a la designación del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas varios miembros han presentado su renuncia a formar parte del mismo, alegando problemas personales que le impiden desempeñar las funciones para las que han sido designados.

A la vista de lo expuesto, y tras aceptar las renuncias presentadas,

Resuelvo:

Primero: Designar nuevo Tribunal calificador encargado de la selección de las citadas pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Antonio Noguera Velasco

Suplente: D. José Francisco Gerardo Cañizares Hernández

Vocal Primero:

Titular: D. Fernando Pascual López Azorín

Suplente: D.ª María Dolores López García-Carreño

Vocal Segundo:

Titular: D.ª María Dolores Albaladejo Otón

Suplente: D. Juan Ramón Martínez Inglés

Vocal Tercero:

Titular: D. José Manuel Egea Caparros

Suplente: D. Antonio Eugenio Gómez Gómez

Secretario:

Titular: D. Rafael Páez Mora

Suplente: D. José Francisco Sánchez Ruiz

Segundo.- Exponer la presente resolución en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

Tercero.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4704 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de julio de 2018 (BORM n.º 161 de 14 de julio) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología por los turnos de acceso libre y promoción interna, se designa el Tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

2.º) Con posterioridad a su publicación, se ha detectado un error en la designación del Vocal Segundo titular del Tribunal encargado de la selección de las citada pruebas selectivas, recayendo el citado cargo en D. José María Moraleda Jiménez Martínez cuando la persona designada debía ser D. José Ignacio Español Morales.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos*" debe ser corregido el apartado de la designación del Vocal Segundo del Tribunal encargado de la selección de las citadas pruebas selectivas, quedando redactado en los siguientes términos:

"*Vocal Segundo:*

Titular: D. José Ignacio Español Morales

Suplente: D.ª María Consuelo Funes Vera"

3.º) Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4705 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287 de 14 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de julio de 2018 (BORM n.º 161 de 14 de julio) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, se designa el Tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

2.º) Con posterioridad a su publicación, se ha detectado un error en la designación del Secretario titular del Tribunal encargado de la selección de las citada pruebas selectivas, recayendo el citado cargo en doña Juana María de Haro Martínez cuando la persona designada debía ser doña María Antonia Norte Gil.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos" debe ser corregido el apartado de la designación del Secretario del Tribunal encargado de la selección de las citadas pruebas selectivas, quedando redactado en los siguientes términos:

"Secretario:

Titular: D.ª María Antonia Norte Gil

Suplente: D.ª Rosa María Martínez González"

3.º) Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12/02/07 BORM de 22/03/07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4706 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se levanta la suspensión acordada en la Resolución dictada por el mismo órgano el día 2 de julio de 2018 (BORM núm. 153, de 5 de julio) en el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular en la Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la correspondiente a la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Área de Salud I, Murcia-Oeste.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Selección encargadas de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, designando en la Comisión de Selección correspondiente a la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Área de Salud I (Murcia-Oeste), como vocal 2.º titular a D. Francisco Gutiérrez García, y como vocal 3.º titular a D. Julio García Puente del Corral.

3.º) El día 30 de abril de 2018 D. Víctor Glenn Ray López, aspirante admitido en el procedimiento de provisión, presentó un escrito ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el que, entre otras cuestiones, promovió recusación contra los miembros designados como vocales 2.º y 3.º en la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos aportados por los aspirantes a la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular convocada en el Área de salud I (Murcia-Oeste).

4.º) Tras ello, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de mayo de 2018 (BORM núm. 102, de 5 de mayo) se dispuso la suspensión del procedimiento de provisión de la Jefatura de servicio mencionada, de conformidad al contenido del artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta la resolución del incidente de recusación promovido.

5.º) Asimismo, el día 11 de mayo de 2018, D. Víctor Glenn Ray López presentó ante la Gerencia del Servicio Murciano de Salud un escrito de ampliación del incidente de recusación promovido, respecto del vocal 2.º suplente designado en la misma Comisión de Valoración, D. José María Arribas Leal.

6.º) Tramitado el incidente, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó el día 17 de mayo de 2018 la resolución por la que estimándose la recusación promovida por D. Víctor Glenn Ray López contra el vocal 2.º, titular y suplente, D. Francisco Gutiérrez García y D. José M. Arribas Leal, y el vocal 3.º, D. Julio García Puente del Corral, de la Comisión de Valoración, dejó sin efecto el nombramiento de los citados miembros.

7.º) Tras ello, por resolución de 26 de mayo de 2018 (BORM núm. 125, de 1 de junio), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud levantó la suspensión que había sido acordada en la resolución de 3 de mayo de 2018 en el concurso de méritos.

8.º) A continuación, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó la resolución de 12 de junio de 2018, designando a los siguientes miembros de la Comisión de Valoración:

Vocal 2.º titular: D. Jesús Gómez-Plana Usero

Vocal2 suplente: D. José Miguel Barquero Aroca

Vocal 3.º titular: D. Antonio Miguel Hernández Martínez

Vocal 3.º suplente: D. José Domingo Cubillana Herrero

9.º) El 26 de junio de 2018 D. Víctor Glenn Ray López formula un nuevo incidente de recusación ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, contra los vocales 2.º, titular y suplente D. Jesús Gómez-Plana Usero y D. José Miguel Barquero Aroca, designados por la resolución anteriormente citada.

10º) Por resolución de 2 de julio de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se acordó nuevamente la suspensión del mencionado procedimiento de provisión (BORM núm. 153, de 5 de julio) hasta tanto se resolviera el incidente de recusación.

11.º) Tramitado dicho incidente, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó el día 11 de julio de 2018 la resolución por la que resolvió el incidente de recusación disponiendo lo siguiente:

"(…)1.º) Desestimar la recusación formulada por D. Víctor Glenn Ray López contra D. Jesús Gómez-Plana Usero, vocal 2.º titular, y D. José Miguel Barquero Aroca, vocal 2.º suplente, miembros de la Comisión de valoración del procedimiento de provisión del puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Área de Salud I (Murcia Oeste), convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, 8 de noviembre de 2017 (BORM nº 260, de 10 de noviembre) (…)

2.º) Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso que proceda frente a la resolución que ponga fin al presente procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 24.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (…)"

Una vez resuelto el incidente de recusación procede, por tanto, el levantamiento de la suspensión acordada en el procedimiento.

A la vista de lo anterior,

Resuelvo:

Levantar la suspensión acordada en el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular convocada en el Área de Salud I, Murcia Oeste.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4707 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Reina Sofía" de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes:

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Reina Sofía" adscrito a la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 28 de junio de 2018

aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio convocada y, conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Reina Sofía" perteneciente al Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VII –MURCIA ESTE – HOSPITAL REINA SOFÍA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000077	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	D. ANTONIO ALBARRACÍN MARÍN-BLÁZQUEZ

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4708 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 155 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 2 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 255 de 4 de noviembre).

1.º) Por Resolución de 2 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 155 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 4 de noviembre de 2017.

2.º) A su vez, en aplicación de la base específica octava de la citada convocatoria, por Resolución del mismo órgano, de 16 de julio de 2018, se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, se designó al Tribunal calificador de las pruebas selectivas y se fijaba el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio.

3.º) La designación de los cargos de Vocal Segundo, titular y suplente, recayeron en D.ª María Ángeles Palazón Rodríguez y D.ª Isabel Ivañez Sirvent respectivamente.

4.º) Con posterioridad a la fecha de publicación en el BORM D.ª María Ángeles Palazón Rodríguez presento un escrito renunciando a ser miembro del citado tribunal, por incurrir en una causa de abstención para el desempeño del puesto para el que fue nombrada, así como D.ª Isabel Ivañez Servent por motivos familiares.

A la vista de lo expuesto, y tras aceptar las renuncias presentadas,

Resuelvo:

Primero.- Designar Vocal Segundo Titular a .Dª Josefa Cava Iniesta y Vocal Suplente a D. Víctor Manuel Vidal Sánchez del Tribunal calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por el turno de acceso de promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de noviembre de 2017 que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 4 de noviembre de 2017.

Segundo.- Exponer la presente resolución en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

Tercero.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07).—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4709 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2018, de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de dos vacantes de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 28 de Junio de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, aprobados por Decreto autonómico 177/2014 de 11 de julio, se anuncia la existencia de dos vacantes de Académico de Número (Sección de Pediatría y Sección de Salud Medioambiental).

Los interesados disponen del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de propuestas.

Murcia, 3 de julio de 2018.—El Presidente, Manuel Clavel-Sainz Nolla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4710 Extracto de la Resolución de 17/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Feria Asia Fruit Logística 2018.

BDNS(Identif.):409101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Beneficiarios

PYMES dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas hortofrutícolas frescos, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Participación en la Feria Asia Fruit Logístico 2018.

País de destino: China.

Fechas de la actuación: 2 a 9 septiembre de 2018.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 28.200,00 euros, financiado hasta el 80 % con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 8 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "https://sede.institutofomentomurcia.es".

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Participación Feria Asia Fruit Logística 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4711 Extracto de la Resolución de 17 de julio de 2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Feria Asia Fruit Logística 2018.

BDNS (Identif.): 409081

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: hortofrutícola fresco.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Participación en la Feria Asia Fruit Logística 2018.

País de destino: China

Fechas de la actuación: 2 al 9 de septiembre 2018.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 21.150,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 8 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "https://sede.institutofomentomurcia.es".

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Asia Fruit Logística 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4712 Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implantan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas en la modalidad a distancia, en el Centro de Personas Adultas Infante, de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo IX del Título I establece que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades que se regirá por los principios de movilidad y transparencia y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a partir del curso 2018-2019,resulta necesaria la implantación del Nivel I y del Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la modalidad a distancia, en el centro de Personas Adultas Infante, código 30012574, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa del centro a la demanda existente.

La organización, estructura y currículo de estas enseñanzas en la modalidad a distancia, serán los establecidos en el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de junio).

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Educación Permanente sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Así mismo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 21 de abril de 2018) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero. Implantar las enseñanzas correspondientes al Nivel I y Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, con un máximo de 100 puestos escolares por nivel, en la modalidad a distancia, en el Centro de Personas Adultas "Infante" de Murcia, código 30012574.

Segundo. En cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

Tercero. La presente orden de implantación será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Los órganos directivos de esta Consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Quinto.- La presente orden surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2018.

Sexto. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de junio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4713 Orden de 6 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del Plan de Publicaciones 2018 y Ejecución del Plan de Publicaciones 2017.

La Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, define en su artículo 6, apartado 1, el Plan de Publicaciones como la "relación de obras, aprobadas por la Comisión de Publicaciones, que se editarán a lo largo del ejercicio económico anual conforme a los objetivos, prioridades y áreas de actividad de la Consejería", siendo "su principal objetivo servir de instrumento para la transparencia de la administración regional, y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio del profesorado, las familias, el alumnado, la ciudadanía en general los ciudadanos los agentes sociales y económicos;"

Aprobadas por parte de la Comisión de Publicaciones, en sesión celebrada el 18 de junio de 2018, en virtud del ejercicio de sus cometidos, las propuestas de publicación efectuadas por los Órganos Directivos de la Consejería, así como la información sobre la ejecución del Plan de Publicaciones de 2017; elaboradas ambas por parte del Servicio de Publicaciones y Estadística, tras recoger las propuestas aprobadas, al ser ese Servicio el competente para "La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas.", tal como se establece en el artículo 11.d), del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente conforme a la disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes;

Vista la propuesta de la Vicesecretaría, como Órgano Directivo del que depende el Servicio de Publicaciones y Estadística, según dispone el artículo 6. e) del referido Decreto 81/2005, de 8 de julio, y en aplicación de los artículos 16.q) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

Dispongo:

Aprobar el Plan Anual de Publicaciones 2018 y la ejecución del Plan Anual de Publicaciones 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como la inclusión en el mismo de las publicaciones con los números de expediente que a continuación se exponen:

Plan Anual de Publicaciones 2018

Unidad Proponente: Secretaría General

- CEJD2018SGENPU06.01 Memoria de actividades 2017.

- CEJD2018SGENPU06.02 Inteligencia emocional e intensidad emocional en el juego motor.

- CEJD2018SGENPU06.03 An overview of Murcia: recursos web en inglés para el conocimiento de la identidad regional.

- CEJD2018SGENPU06.04 Prácticas de microbiología básica en el laboratorio de Educación Secundaria.

- CEJD2018SGENPU06.05 La resiliencia en la Educación Secundaria

- CEJD2018SGENPU06.6 Actividades de comprensión lectora y discriminación auditiva con JClic.

- CEJD2018SGENPU06.07 Programa de lectoescritura adaptado con claves visuales: FabuLEO.

- CEJD2018SGENPU06.08 Patrimonio de la Región de Murcia: leer nuestro paisaje

- CEJD2018SGENPU06.09 Patrimonio de la Región de Murcia: inventos e inventores.

- CEJD2018SGENPU06.10 Patrimonio Histórico-Artístico de la Región de Murcia.

Unidad Proponente: Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

- CEJD2018ADCEPU06.11 Trabajos premiados en el VIII Congreso Regional Investigadores Junio CMN-CARM: curso 2016/2017.

- CEJD2018ADCEPU06.12 Desarrollo emocional y estrategias creativas en menores con dificultades madurativas.

- CEJD2018ADCEPU06.13 Guía de enseñanza-aprendizaje del inglés para alumnos con dislexia y otras dificultades.

- CEJD2018ADCEPU01.14 XI Certamen Internacional de Relatos "En mi verso soy libre": los superhéroes, relatos 2018.

- CEJD2018ADCEPU06.15 Tecnología accesible e inclusiva: logros, resistencias y desafíos: actas del VIII Congreso TECNONEET.

- CEJD2018ADCEPU06.16 Mis primeros tres años: orientaciones para la promoción del desarrollo infantil.

- CEJD2018ADCEPU01.17 Guía metodológica sobre dificultades específicas de aprendizaje.

- CEJD2018ADCEPU01.18 Guía para el éxito escolar del alumnado con TDAH.

- CEJD2018ADCEPU06.19 Guía de implantación del CAF Educación en centros educativos.

- CEJD2018ADCEPU01.20 CAF Educación 2013.

Ejecución Plan Anual de Publicaciones 2017

Unidad Proponente: Secretaría General

- CEJD2017SGENPU06.01 Pequeños pintores en acción

- CEJD2017SGENPU06.02 Proyecto para mejorar los usos tecnológicos en el contexto educativo y social durante la Educación Secundaria.

- CEJD2017SGENPU06.03 Propuesta de intervención con alumnado disléxico mediante una herramienta multimedia.

- CEJD2017SGENPU06.04 Disfemia: guía de apoyo.

- CEJD2017SGENPU06.05 La magia de las palabras con Gloria Fuertes.

- CEJD2017SGENPU06.06 Conocemos las aves de la Región de Murcia: proyecto de Educación Infantil.

- CEJD2017SGENPU06.07 Proyecto de animación a la lectura desde el aula de audición y lenguaje.

- CEJD2017SGENPU06.08 Educación en valores a partir de análisis de situaciones conflictivas: un cambio de perspectiva metodológica.

- CEJD2017SGENPU06.09 La música y la danza árabe en el aula de música en Primaria y Secundaria.

- CEJD2017SGENPU04.10 Mujeres de letras: pioneras en el arte, el ensayismo y la educación.

- CEJD2017SGENPU01.11 El niño que llegó a ser un gran actor: Francisco Rabal.

- CEJD2017SGENPU01.12 Inocencio Medina Vera: el color de la existencia.

- CEJD2017SGENPU06.13 Proyecto de animación a la lectura.

- CEJD2017SGENPU06.14 Memoria de actividades 2016.

- CEJD2017SGENPU06.15 Guía didáctica para trabajar en ABN en 3 años.

- CEJD2017SGENPU06.16 Piano complementario I material auxiliar parte 1: escalas y armonía.

- CEJD2017SGENPU06.17 Piano complementario I material auxiliar parte 2: repertorio y acompañamiento.

- CEJD2017SGENPU06.18 Piano complementario I material auxiliar parte 3: lectura a primera vista.

Unidad Proponente: Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

- CEJD2017ADCEPU06.19 Más allá de la teoría: la competencia matemática en Educación Infantil y Primaria.

- CEJD2017ADCEPU01.20 X Certamen Internacional de Relatos "En mi verso soy libre": el futuro, relatos 2017.

Unidad Proponente: Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

- CEJD2017AFPREPU06.21 Formación profesional: guía del profesor de educación a distancia.

Unidad Proponente: Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

- CEJD2017PERHPU06.22 Cartilla de lectura "Escucha cómo suena".

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 6 de julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4714 Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de marzo de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Chupete" de Murcia. Código 30019817.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Chupete" de Murcia, código 30019817.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Chupete" de Murcia, código 30019817, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de marzo de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Chupete" de Murcia, código 30019817, por cambio de uso del aula de 0-1 año que pasa a ser de 1-2 años y del aula de 1-2 años que pasa a ser de 2-3 años, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30019817.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: D.ª Yolanda López Belando, DNI n.º 48491241-L y D.ª Raquel Ortín Martínez, DNI n.º 34819882-K.

d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

e) Denominación específica: "El Chupete".

f) NIF del centro: 48491241L.

g) Domicilio: C/ Mayor, 26, Barrio del Progreso.

h) Localidad: Murcia.

i) Municipio: Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

m) Capacidad:

- 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

- 1 unidad de 2-3 años y 15 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4715 Resolución de 10 de julio de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones por la prestación de servicios complementarios por los colegios privados concertados para el curso 2018/2019.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), establece en su artículo 51 que las administraciones educativas, establecerán el procedimiento de aprobación de los servicios escolares complementarios que prestan los centros y sus correspondientes cuotas. Asimismo, la Resolución de 13 de septiembre de 2012 (B.O.R.M del 24) de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los colegios privados concertados de la Región de Murcia, en su instrucción séptima, establece que el cobro de las cuotas por la prestación de servicios escolares deberá ser autorizado por la Dirección General de Centros Educativos cada curso escolar. No obstante, establece la misma instrucción que los servicios escolares que se reiteren en cursos posteriores no requerirán de nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje que fije la Dirección General de Centros Educativos, oídas las entidades representativas de los intereses de los titulares de los colegios afectados, teniendo en cuenta los incrementos en los costes de prestación de los servicios.

En el expediente se ha dado audiencia a las siguientes entidades representativas de los intereses de los titulares de los colegios afectados: la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de la Región de Murcia–Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) y su organización patronal, la Confederación de Centros Educación y Gestión, la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia) y la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM).

Por otro lado, el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) General, de mayo de 2017 a mayo de 2018, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, es del 2,1 por ciento.

En virtud de lo expuesto, oídos los representantes de las organizaciones patronales de los colegios concertados de la Región de Murcia, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Centros.

Resuelvo:

Primero.- Fijar el 2,1 por ciento como porcentaje máximo de aumento de los precios por la prestación de los servicios complementarios para el curso 2018/2019 en los colegios privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de los precios de los mismos autorizados por esta Administración para el curso 2017/2018.

Segundo.- Los servicios complementarios que se reiteren en el curso 2018/2019 no requerirán una nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje fijado en el punto primero. En este caso, deberán comunicarse a la Dirección General de Centros Educativos los servicios escolares con los precios fijados y con la indicación de que no superan el citado porcentaje, también antes del final del mes de octubre de cada curso escolar, conforme al modelo que figura como anexo IV, debidamente cumplimentado, de la Resolución de 13 de septiembre de 2012 (B.O.R.M del 24) de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los colegios privados concertados de la Región de Murcia.

Tercero.- La solicitud de autorización de precios de nuevos servicios complementarios o de aquellos cuyo coste se incremente por encima del porcentaje fijado en el punto primero, se realizará hasta el final del mes de octubre del año en curso, conforme al modelo que figura como anexo III, debidamente cumplimentado, de la Resolución de 13 de septiembre de 2012 (B.O.R.M del 24) de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los colegios privados concertados de la Región de Murcia.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de julio de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4716 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución:

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 6 de julio de 2018.

Murcia, a 11 de julio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, a 6 de julio de 2018

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2018.

De otra, el Ilmo. D. Antonio León Garre Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con CIF 3003700F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2018, asistido por D. Isidoro Jesús Martínez López Secretario General accidental de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas

las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Torre Pacheco facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

* Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

* Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de julio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020, asciende a una cantidad máxima de doscientos veintiséis mil ochocientos euros (226.800,00€), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01-07-18 A 30-11-18)	2700	1800	54.000,00	12.420,00	41.580,00
2019 (01-12-18 A 30-11-19)	6480	4320	129.600,00	29.808,00	99.792,00
2020 (01-12-19 A 31-03-20)	2160	1440	43.200,00	9.936,00	33.264,00
	11340	**7560**	**226.800,00**	**52.164,00**	**174.636,00**

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su

participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2018, 2019 y 2020, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 11.340 horas Atención Personal y un máximo de 7.560 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 2018 y 2019, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación del IMAS será de ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis euros (174.636,00€) comprendiendo las anualidades de 2018, 2019 y 2020; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 46190

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Torre Pacheco los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía correo electrónico, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

* La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

* La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

* La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Decimoquinta. Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 2018, (salvo su firma posterior)y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoséptima.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio subscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoctava.- Rúbrica.

Las partes manifiesta su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde, Antonio León Garre.—En calidad de fedatario, el Secretario General Accidental, Isidoro Jesús Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo y Cultura

4717 Orden de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura, de bases reguladoras de subvenciones para la investigación e intervención del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Región de Murcia.

Es una realidad que el patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia constituye un recurso cultural muy relevante y apreciado tanto por los habitantes de nuestros municipios como por la comunidad científica. Y es obligación de esta Comunidad Autónoma velar por su custodia y procurar el incremento del conocimiento sobre periodos pretéritos de los territorios en los que se localiza este legado.

Por estos motivos, desde la Consejería de Turismo y Cultura se realiza una apuesta importante para apoyar proyectos de investigación que sirvan para avanzar en el conocimiento de culturas pasadas de nuestra historia, lo que sin duda contribuirá al mejor conocimiento y valoración de este rico patrimonio cultural. Y ello con la finalidad de realzar el aspecto activo de la colaboración, que es el único que puede garantizar una salvaguarda perdurable de estos bienes.

Y para la consecución de estos importantes objetivos, y dentro del marco de actuaciones de protección, fomento y difusión del patrimonio histórico y cultural de la Región de Murcia, que forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo y Cultura, se ha habilitado un programa de ayudas para el fomento de la investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico en la Región de Murcia, que estimulen a su conservación y faciliten su acrecentamiento. Esta línea de subvenciones está contemplada en el Plan Estratégico de subvenciones de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura.

Por ello, es necesario establecer las bases reguladoras de estas subvenciones, al objeto de efectuar la asignación y concesión de las mismas en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos de acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el Título I, Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Por mandato de este precepto y, en concordancia con el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, el artículo 10.14 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

En este marco competencial se aprobó La ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene como objeto la protección conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia. En su Título III se regula el patrimonio arqueológico y paleontológico, definiendo el primero, como los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con método arqueológico, fuesen o no extraídos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas y, el patrimonio paleontológico como el conjunto de yacimientos, secciones fosilíferas, colecciones y ejemplares paleontológicos relacionados con el conocimiento de la historia evolutiva de la vida de interés para la Región de Murcia, con independencia de su titularidad pública o privada y, recogiéndose en su artículo 59 la financiación de las actuaciones arqueológicas y paleontológicas, y contemplándose entre éstas las actuaciones programadas que pretendan realizarse con fines de investigación sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia, como un modo de conservar y acrecentar nuestro patrimonio cultural.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico en la Región de Murcia. Los proyectos subvencionados podrán ser:

a) Intervenciones arqueológicas o paleontológicas en yacimientos de la Región de Murcia.

b) La realización de estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos o paleontológicos de la Región de Murcia

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden, las siguientes entidades:

a) Las Universidades españolas.

b) Las Fundaciones de Universidades españolas que, entre sus fines y actividades, desarrollen investigación en materia de patrimonio histórico, artístico y cultural.

c) Los Organismos Públicos de Investigación reconocidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

d) Entidades de investigación públicas o privadas, sin ánimo de lucro, a través de investigadores, personas físicas o jurídicas, de la arqueología y/o paleontología con experiencia acreditada.

e) Ayuntamientos de la Región de Murcia que sean titulares de yacimientos arqueológicos y paleontológicos

Artículo 3. Requisitos y forma de acreditación

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

c) No haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, en materia de protección del patrimonio cultural.

d) Estar al corriente en la presentación de informes, memorias y entregas de materiales arqueológicos o paleontológicos procedentes de intervenciones anteriores.

e) Acreditar la autorización del propietario de los terrenos en donde se va a desarrollar el proyecto, en caso de intervenciones en propiedad privada.

2. La forma de acreditación y comprobación de los requisitos señalados anteriormente se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Artículo 4. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados al proyecto, supere el coste total de las actuaciones para las que se solicita subvención.

3. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades, públicas o privadas, respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y condiciones para la determinación de la subvención, forma de pago y garantías.

1. La cuantía de la subvención se determinará en función del presupuesto anual disponible y el importe máximo a financiar por proyecto será el que se establezca en la correspondiente convocatoria. El porcentaje de financiación concedido para cada proyecto se establecerá de acuerdo con los criterios de valoración y baremación establecidos en la presente orden.

2. Para asegurar la viabilidad de la ejecución de los proyectos o actuaciones que resulten subvencionadas al amparo de la correspondiente convocatoria, se establece el pago anticipado de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Consejería con competencias en materia de cultura

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. El titular de la Dirección General de Bienes Culturales será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento

2. El órgano encargado de la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 15 de esta orden, será una Comisión de valoración cuya composición se establecerá en la correspondiente convocatoria.

En su funcionamiento la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo recabar cuantos informes estime necesarios.

3. Al titular de la Consejería competente en materia de cultura le corresponderá la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 8. Solicitud y documentación a acompañar.

1. La solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular de la Consejería con competencia en cultura, se realizará según modelo que se indique en la convocatoria correspondiente.

2. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación relativa a la entidad solicitante:

2.1. Declaración responsable en la que se hará constar que:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social.

b) No tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario, y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

2.3. Documentación que acredite, en su caso, de la identidad y representación del solicitante.

B) Documentación relativa al proyecto:

2.4. Designación de un responsable del proyecto de la entidad solicitante, que será el interlocutor con la Administración Regional para todo lo relacionado con la tramitación del expediente y ejecución del proyecto o actuación.

2.5. Descripción detallada del proyecto y de los medios técnicos, económicos y personales asignados al proyecto o actuación y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de esta orden.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, presumiéndose la autorización para que el órgano administrativo competente los consulte u obtenga de forma electrónica, salvo que conste su oposición expresa.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La presentación de la solicitud así como la documentación exigida deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es

2. A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

3. El plazo de presentación de la solicitud será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria, y no podrá ser inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta orden de bases o a los establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, requerirá a los interesados que vayan a ser propuestos como beneficiarios para que acrediten el cumplimiento de los requisitos de tal condición conforme a lo establecido en el artículo 3, en caso de no haberlo acreditado

junto con la solicitud, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente a su notificación. La falta de presentación de la documentación requerida tendrá por efecto el desistimiento.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación o rechazo, según el anexo que se establecerá en la correspondiente convocatoria. La falta de dicha comunicación se entenderá como aceptación de la misma.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

Al tener por objeto las subvenciones la financiación de proyectos a desarrollar por los solicitantes, cuando la propuesta de resolución provisional determine cuantías inferiores a las solicitadas, el órgano instructor podrá instar al beneficiario para que proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en el plazo máximo de diez días.

Artículo 12. Resolución de concesión

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería competente en materia de cultura resolverá la convocatoria mediante orden, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se concede de la subvención así como la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La orden de resolución se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto o actividad, incluido el cambio del responsable del proyecto, deberá ser comunicada al órgano instructor en el momento en que se produzca y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto o actividad deberán ser autorizadas, en su caso, por el titular de la Consejería competente en materia de cultura.

Se entiende por condiciones esenciales las relativas a los objetivos a alcanzar, zona de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20%.

Artículo 14. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto para el que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, consten reflejados en la memoria económica que se acompaña a la solicitud y se vayan a realizar en los plazos y en las condiciones reguladas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en el formulario de identificación del proyecto o actuación la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Serán conceptos susceptibles de financiación:

a) Gastos de personal, para la formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente, realizados para el desarrollo del proyecto de investigación.

b) Gastos de material fungible. Dentro de estos gastos se podrán incluir gastos informáticos de pequeño importe que no tengan el carácter de inventariable, suministros, correo, mensajería, fotocopias y todo aquello que tenga relación directa con la investigación.

c) Gastos para la realización de aplicaciones técnicas de análisis y documentación.

d) Dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento, se considerarán subvencionables aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución del proyecto presentado.

f) Cualquier otro gasto que se encuentre incluido en el presupuesto presentado y que sea imprescindible para el desarrollo del objeto del proyecto.

4. La convocatoria podrá especificar los gastos subvencionables relacionados anteriormente, y, en su caso, desarrollarlos, así como limitar la cantidad de ayuda para cada concepto.

5. No serán subvencionables:

a) Las retribuciones del personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias

b) Los gastos corrientes o de inversión de uso exclusivamente administrativo de dichas entidades.

c) Los costes indirectos

d) El impuesto sobre el valor añadido, aunque no sea susceptible de recuperación o compensación.

6. El presupuesto presentado deberá adaptarse a los gastos contemplados anteriormente, sustrayéndose aquellos gastos que no se consideran subvencionables. No se admitirán proyectos que presenten gastos no subvencionables en más de un 75% del total del presupuesto presentado, por considerarse, que están fuera del objeto de la subvención, resolviéndose su inadmisión, que será notificada al interesado.

7. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamenten la subvención otorgada será exclusivamente de cuanta del beneficiario.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actuación, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

a) Interés científico del proyecto. Se valorará, hasta 45 puntos

b) Experiencia del equipo investigador. Se valorará hasta 15 puntos.

c) Metodología y adecuación de las actuaciones que se proponen a los objetivos del proyecto. Se valorará hasta 10 puntos.

d) Planificación de la ejecución del proyecto. Se valorará hasta 5 puntos.

e) Porcentaje de cofinanciación del proyecto. Se valorará hasta 5 puntos.

f) Que el yacimiento en que se vaya a intervenir tenga la condición de bien de interés cultural o que tenga incoado expediente para su declaración. Hasta 10 puntos.

g) Yacimientos que se encuentren en proyectos de investigación ya iniciados. Hasta 5 puntos.

h) Yacimientos que se encuentren en procesos de excavación en los últimos cinco años. Hasta 5 puntos.

2. Los aspectos a considerar para cada uno de los criterios podrán ser objeto de especificación en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

3. No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos proyectos de investigación que no obtengan un mínimo de 50 puntos sobre la totalidad de los aspectos a valorar, y un mínimo de 25 puntos en el apartado 1, interés científico del proyecto.

Artículo 16. Plazo de ejecución de los proyectos.

1. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será el que se determine en la correspondiente convocatoria de subvenciones, así como en la resolución

de concesión de la subvención, que en todo caso, no podrá tener una duración superior a 18 meses a contar desde la fecha de percepción por el beneficiario de la subvención solicitada.

2. El titular de la Consejería competente en materia de cultura, a solicitud de los beneficiarios, podrá autorizar la prórroga del plazo establecido en el apartado anterior cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la misma se solicite antes de los dos meses a la finalización del plazo señalado en la orden de concesión.

3. La entidad beneficiaria, podrá para su ejecución, realizar la subcontratación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención opte por la subcontratación, la ejecución de las actuaciones subvencionadas estará sujeta a los porcentajes y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los proyectos de investigación que en la solicitud de la subvención establezcan un periodo de ejecución que no se adapte al establecido en la convocatoria correspondiente, serán inadmitidos, resolviéndose y notificándose al interesado.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

b) Obtener las autorizaciones preceptivas establecidas en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

c) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 18 de la presente orden.

d) Realizar las actuaciones objeto de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su legislación de desarrollo.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que determine la Consejería competente en materia de cultura.

f) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) El beneficiario deberá presentar certificación donde manifieste el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

h) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 18. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de los tres meses siguientes a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en la orden de concesión para la ejecución del proyecto o actividad.

El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de cultura a solicitud de los interesados, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la misma se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

2. Los beneficiarios, al objeto de cumplir con la obligación de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, y en atención a la cuantía máxima a percibir de subvención por parte de cada beneficiario, deberán presentar una cuenta justificativa, firmada por el representante legal de la misma, que contendrá, en todo caso, una memoria técnica y una memoria económica, con el contenido y documentación establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 19. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto cuando la subvención sea igual o superior a 60.000,00 euros.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines y condiciones impuestas en la concesión de la subvención (impresa y en soporte CD), en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas, los tratamientos aplicados y resultados alcanzados, así como la documentación gráfica del proceso seguido, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

b) Cuenta de Ingresos por partidas, firmada por el responsable del proyecto de la entidad solicitante, en la que se detallarán todos los recursos financieros disponibles e irá acompañada por una certificación en la que consten relacionadas las entidades que cofinancian la actividad, en su caso, con indicación de las cantidades aportadas, procedencia y la referencia a la actuación financiada.

c) Cuenta de gastos, por entidad financiadora en su caso, y partidas del proyecto o actividad, incluidos los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

d) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

f) La justificación de todos los gastos del proyecto o actividad se hará del siguiente modo:

- Mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando en atención a la cuantía del gasto así lo requiera, deberán aportarse las ofertas presentadas y justificar expresamente la elección del proveedor cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todas las facturas o documentos justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán hacer constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto o actividad subvencionada, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará esta circunstancia.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución que conste en la resolución de concesión.

No obstante lo anterior, se aceptarán justificantes de gastos anteriores al inicio del proyecto o actividad siempre que vengan referidos a los estudios y análisis de identificación y formulación y que se hayan realizado dentro de los plazos establecidos en la correspondiente orden de convocatoria, y justificantes de gastos posteriores a la finalización del plazo de ejecución sólo para los referidos a la evaluación del proyecto o actividad.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en original o fotocopia compulsada y en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

h) En su caso, carta de pago de reintegro de otras ayudas percibidas en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Artículo 20. Cuenta justificativa simplificada, cuando la subvención sea inferior a 60.000,00 euros.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines y condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica en la que se contendrá:

a) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General competente en materia de cultura comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de los gastos seleccionados se hará de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 21. Reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases o las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la subvención, y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones requeridas. 100%

b) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o los fines para los que se presentó la solicitud. 100%

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de verificación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contable, registrales o de conservación de documentos que impidan verificar el empleo de los fondos. 100%

d) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.

e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 17.1.a) de esta orden, 50%

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. 100%

g) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

h) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

3. No se considerará incumplimiento de la obligación de justificación, la desviación entre las cantidades que se presupuestaron y que dieron lugar a la concesión, y las cantidades justificadas, siempre que dicha desviación no supere un 20% de las cantidades presupuestas, y dicha desviación se haya justificado.

4. Si en la justificación de la subvención, el beneficiario pone de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de comunicación o autorización para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada siempre que no dañe derechos de terceros.

Artículo 22. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23.- Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta orden y en las sucesivas convocatorias, cuyo tratamiento autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes serán incluidos en un fichero, cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero será la Dirección General de competente en materia cultura. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante dicho centro directivo.

Artículo 24. Publicidad e información sobre las subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en la presente orden se regirán, además de por lo establecido en las presentes bases y lo previsto en las correspondientes

ordenes de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley y en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se regirán, así mismo, por lo dispuesto en el título III de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas vigentes que resulten de aplicación en materia de patrimonio cultural.

Artículo 26. Medios de impugnación.

La presente Orden de bases reguladoras de concesión de subvenciones constituye una disposición de carácter general contra la que se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de julio de 2018.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4718 Anuncio de formalización del contrato mixto de obras de redacción de proyecto y ejecución de obras renovación urbana del barrio de la Salud-Cristo Rey ciudad de Lorca (Seísmo 2011). Expte. 27/2016.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 27/2016.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Mixto de Obra.

b) Descripción del objeto: Contrato Mixto de Obras: Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras Renovación Urbana del Barrio de la Salud-Cristo Rey Ciudad de Lorca (Seísmo 2011).

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos;

45232440-8:Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales;

45233140-2: Obras viales;

45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica;

45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías;

45232130-2: Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales;

45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción;

45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos;

42.21.12: Tuberías locales;

42.21.22: Trabajos de construcción de redes para fluidos locales, incluyendo los trabajos auxiliares;

42.22.22: Trabajos de construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, locales;

42.99.19: Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 08/08/2016.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento Abierto Varios Criterios

4. Valor estimado del Contrato: 2.583.849,59 Euros (IVA excluido)

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.583.849,59 Euros

b) Importe total: 3.126.458,00 Euros

6. Formalización del Contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11/6/2018

b) Fecha de formalización del contrato: 10/07/2018

c) Contratista: UTE González Soto S.A., y Áridos Serrata S.L. (Ute Barrio Salud-Cristo Rey).

d) Importe de adjudicación: importe neto: 1.667.875,00 Euros importe total: 2.018.128,75 Euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración no incursa en temeridad: Mayor puntuación total.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Murcia a 11 de julio de 2018.—El Consejero, P.D., la Secretaria general (Orden Delegación de 10/05/2018 (BORM n.º 108 de 12/05/2018) María Yolanda Muñoz Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

4719 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales que formule la UPCT correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018. Expte. PA-01/18.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

c) Número del Expediente: PA-01/18

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: En el Perfil del Contratante alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales que formule la UPCT correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, Expediente PA-01/18.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 79212100-4. Servicios de auditoría financiera.

d) Acuerdo Marco (si procede)

e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28/02/2018 (BORM n.º 49)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Valor estimado del contrato

73.920,00 €, IVA excluido

5.- Presupuesto base de licitación

36.960,00 euros, IVA excluido. Importe IVA: 7.761,60 €. Importe total: 44.721,60 € (IVA incluido).

6.- Formalización del contrato

a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2018 (Resolución Rectoral R-526/18).

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de junio de 2018

c) Contratista: Deloitte, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 29.567 euros, IVA (21%): 6.209,28 euros, Importe Total: 35.777,28 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta técnica y es la económicamente más ventajosa en su conjunto.

Cartagena, 10 de julio de 2018.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4720 Anuncio de 25 de abril de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 25 de abril de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4721 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la formalización para la contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio de comedor escolar en el C.E.E. del Santísimo Cristo de la Misericordia de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/12/2018 (antes SG/CA/42/2017).

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: (http://www.carm.es).

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: La contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio de comedor escolar en el C.E.E. del Santísimo Cristo de la Misericordia de Murcia.

c) Lotes: No.

d) CPV: 55523100-3 (Servicios de comidas para escuelas).

e) Acuerdo marco: No.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E., B.O.R.M., B.O.E. y Perfil del Contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. de 22 de noviembre de 2017, B.O.R.M. de 30 de noviembre de 2017, B.O.E. de 22 de diciembre de 2017 y Perfil del Contratante de 22 de noviembre de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada.

4.- Valor estimado del contrato: 819.200,00.-€, IVA excluido, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prórroga por un año (periodo de 365 días siguientes) y a su vez una nueva prórroga para el año siguiente (periodo de 365 días siguientes) sin que el número total de prórrogas acordadas para periodos de 365 días pueda exceder de dos.

5.- Presupuesto base de licitación: 409.600,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (40.960,00.-€), lo que supone un total de 450.560,00.-€.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización: 11 de junio de 2018.

c) Contratista: SERUNION, S.A.

d) Importe de adjudicación: 266.995,20.-€ más el correspondiente IVA del 10% (26.699,52.-€), lo que supone un total de 293.694,72.-€.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en aplicación de baremo.

Murcia, 11 de julio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4722 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se somete a información pública y se concede un trámite de audiencia a los interesados en el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a fundaciones y asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos.

A iniciativa del Servicio Murciano de Salud, se ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de modificación normativa, de conformidad con el artículo 53.3a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha acordado conceder un trámite de audiencia a las fundaciones, asociaciones y demás entidades interesadas, por un plazo de siete días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dado el carácter de urgencia con el que se debe realizar la aprobación de la citada modificación, con el fin de que entre en vigor antes de que finalice el ejercicio 2018.

Durante el plazo indicado, cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada, podrá presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas.

El expediente podrá consultarse en el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo, Murcia.

Murcia, 10 de julio de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4723 Ejecución de títulos judiciales 83/2018.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 83/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Gloria Serrano del Toro contra Matcon 2020, SL, La Pierotti 1978, SL, Vjollca Ramadani, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

Murcia, 27 de junio de 2018

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia n.º 17/2018, dictada en fecha 31/01/2018 declaró la improcedencia del despido de doña Gloria Serrano del Toro efectuado por las empresas La Pierotti 1978, SL, Ramadani Vjollca, y Hatcon 2020, SL y efectos desde el día 25/02/2017, por la que se condena solidariamente a las empresas demandadas a que a su opción readmitan de inmediato en su puesto de trabajo a la trabajadora demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abonen los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, o le abonen la cantidad de 591,53 € en concepto de indemnización. Las empresas no han procedido a la readmisión de la trabajadora.

Segundo.- La parte ejecutante ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal, los salarios de tramitación procedentes, conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado la vista del incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y dado que la ejecutada no ha comparecido pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que las empresas no han procedido a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de las empresas al abono de la indemnización, así como a los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Gloria Serrano del Toro, DNI 48512772-E, con las empresas La Pierotti 1978, SL, CIF B73836900, Ramadani Vjollca, NIE X5736452E, y Hatcon 2020, SL, CIF B73628893, y condeno solidariamente a las mismas a que abonen a la trabajadora las cantidades siguientes:

Nombre trabajadora: Doña Gloria Serrano del Toro con DNI n.º 48512772-E.

Indemnización: 2.168,93 €

Salarios de tramitación: 17.494,8 € (desde el día 25/02/2017, fecha de efectos del despido, hasta el día 27/06/2018, fecha de la presente resolución).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramadani Vjollca, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4724 Procedimiento ordinario 84/2018.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 84/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Avilés Sánchez contra Andreia Cristina Morais, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente a demanda formulada por Diego Avilés Sánchez, contra Andreia Cristina Morais, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.494,66 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de noviembre de 2017. Absolviendo a las demandadas del resto de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000065 (----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andreia Cristina Morais, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4725 Procedimiento de oficio autoridad laboral 493/2017.

N.I.G.: 30030 44 4 2017 0004061

Modelo: N81291

OAL P. Oficio Autoridad Laboral 493/2017

Sobre Proced. Oficio

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo

Abogado: Abogado del Estado

Demandados: Percy Ernesto Diaz Castro, Jhuliana Umbarila Delgado

Abogado, Juan Manuel Galvez Manteca

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 493/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra Percy Ernesto Diaz Castro, Jhuliana Umbarila Delgado sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social de la C.C.C.A.A. De la Región de Murcia contra la empresa "Percy Ernesto Díaz Castro", y en consecuencia, debo de declarar y declaro la existencia de relación laboral entre D.ª Jhuliana Umbarila Delgado y la entidad "Percy Ernesto Díaz Castro" durante el periodo comprendido entre febrero de 2015 a septiembre de 2016, y por ende, condeno a esta última entidad a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a Jhuliana Umbarila Delgado al haber sido parte en el presente procedimiento.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006549817, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros

(300 euros) en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Percy-Ernesto Diaz Castro, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4726 Despido/ceses en general 330/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007704

Modelo: N28150

DSP. Despido/ceses en general 330 /2018

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Toufik El Haddar

Abogada: Isabel Carmen López Cubillana

Demandado/s: Ibrahim Cakmak, Fogasa Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 330 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Toufik El Haddar contra la empresa Ibrahim Cakmak, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/09/2018 a las 10:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 19/09/2018 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado documental del otrosí segundo digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibrahim Cakmak, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 18 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

4727 Ejecución 280/2017.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 280/2017 por despidos instado por María Auxiliadora Pérez Reolid, contra Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., se ha dictado auto suspensión ejecución por concurso y Auto orden ejecución y Decreto de fecha 07/03/2018 cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

S.S.ª, por ante mí, el Letrado de la Administración de Justicia, dijo:

Que declarando no haber lugar a la ejecución solicitada por el actor de la sentencia firme dictada en estos autos, quien deberá dirigir sus pretensiones dentro del procedimiento concursal seguido en el Juzgado de lo Mercantil número Uno de Alicante autos 566/12 respecto de Consorcio Empresarial San Vicente Sur, S.A.; Mercantil 1 de Alicante autos 649/12 de Denia 76 Gestión Empresarial; del Mercantil 1 de Alicante autos 258/11 de Famir Activos, S.L.; del Mercantil 1 de Alicante autos 867/10 de Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante, S.L. y en el Mercantil 2 de Alicante autos 703/10 respecto de Construcciones Alicante 2010, S.A.

Vistos los preceptos citados y los de general y pertinente aplicación.

S.S.ª Ilma., por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Ana Hotels Management, S.L., BDF 12 Gestión Financiera, S.L., Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, S.L., B12 Compañía de Gestión Empresarial, S.L., Lomas de Mecli, S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores, S.L., Santa Ana Recursos Náuticos, S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras, S.L., Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro, S.L., Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., Sociedad de Inversiones Monóvar Golf, S.L., Beds And Go The Global Hostings Company, S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler, S.A., Santa Ana Vivienda Protegida, S.L., Alavama Casas y Proyectos, S.L., Castelar Inversiones, S.L., Consorcio de Desarrollo Urbanístico Los Molinos, S.A., Corporación Previos, S.L., y Ana Hoteles And Resorts, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 8.649,63 € en concepto de principal, más la de 1297,44 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Primero**.-** Adviértase y requiérase al ejecutado:

a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga

de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabado el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S 36/2011 y 589 L.E.C.) .

Segundo**.-** El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 241 LRJS 36/2011).

Tercero**.-** Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el Fogasa justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al Fogasa (art. 33, 51 TRE.T. y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 245 LRJS 36/2011).

Cuarto**.-** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC. Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Quinto**.-** Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles.("Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando

prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".) A tal fin se requiere al ejecutante a fin de que facilite a este Juzgado el CIF/DNI del ejecutado/s.

Sexto**.-** La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 8649,63 €, de principal y otras 1297,44 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la " cuenta de consignaciones y depósitos" que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, núm. 0111, clave 64, ejecución n° 0280/2017 en oficina de Av Aguilera 37-39¬41 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, o que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Séptimo**.-** Se declara el embargo telemático desde el PNJ de las posibles devoluciones tributarias de la AEAT así como los depósitos y saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

No habiendo sido hallados bienes al ejecutado B12 Compañía de Gestión Empresarial, S.L., en los que hacer traba y embargo por la cantidad de 8.649,63 €, que por principal se le reclama, y habiéndose declarado judicialmente la insolvencia provisional de la citada empresa por el Juzgado de lo Social núm. 1 y 2 de Alicante, entre otros„ procédase, de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 del vigente Texto Articulado de Procedimiento laboral, a dar audiencia a la parte actora y al Fogasa, para que, en su caso puedan señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarará la insolvencia provisional de la citada ejecutada en las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS 36/2011. Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Avenida Nueva Condomina, n.° 6, escalera 2, planta 1°, de 30110 Murcia, expido el presente en Alicante a 22 de junio de 2018, para su inserción en el BOP.

El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Cartagena

4728 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2018, según acuerdo Pleno de 16 de mayo pasado, durante el cual se presentaron tres alegaciones, que han sido desestimadas por acuerdo del Pleno del 20 de julio de 2018, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D. Leg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de julio de 2018.—La Concejal del Área de Estrategia Económica y Hacienda, María del Carmen Martín del Amor.

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2018

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa del Niño	OAGRC	Casco Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	70.726.339	1.657.240	0	247.755	909794	216.570	141.127	0	73.898.825	0	73.898.825
2	80.429.943	584.071	13.820	39.403	570000	88.855	81.797	0	81.807.889	0	81.807.889
3	3.217.127	200	0	200	0	80795	5658	0	3.303.980	0	3.303.980
4	17.952.164	164.000	0	150.000	0	0	3000	710555	18.979.719	2.840.247	16.139.472
5	50.000	0	0	0	0	0	0	0	50.000	0	50.000
Total Op. cts	**172.375.573**	**2.405.511**	**13.820**	**437.358**	**1.479.794**	**386.220**	**231.582**	**710.555**	**178.040.413**	**2.840.247**	**175.200.166**
6	9.906.731	8.000	0	0	30000	658.277	0	0	10.603.008	0	10.603.008
7	3.386.938	0	0	0	0	0	0	0	3.386.938	1858000	1.528.938
Total Op. ctp	**13.293.669**	**8.000**	**0**	**0**	**30.000**	**658.277**	**0**	**0**	**13.989.946**	**1.858.000**	**12.131.946**
Total Op. no fin	**185.669.242**	**2.413.511**	**13.820**	**437.358**	**1.509.794**	**1.044.497**	**231.582**	**710.555**	**192.030.359**	**4.698.247**	**187.332.112**
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	8.564.288	0	0	0	0	3007133	7896	0	11.579.317	0	11.579.317
Total Op. fin	**8.567.288**	**6.010**	**0**	**0**	**0**	**3.007.133**	**7.896**	**0**	**11.588.327**	**0**	**11.588.327**
TOTAL	**194.236.530**	**2.419.521**	**13.820**	**437.358**	**1.509.794**	**4.051.630**	**239.478**	**710.555**	**203.618.686**	**4.698.247**	**198.920.439**

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa Niño	OAGRC	Casco Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	100.562.540	0	0	0	0	0	0	0	100.562.540	0	100.562.540
2	11.426.230	0	0	0	0	0	0	0	11.426.230	0	11.426.230
3	34.104.952	0	0	377.348	150.000	2.150.100	2.690	540.555	37.325.645	0	37.325.645
4	45.304.060	2.405.511	12.820	60.000	1.329.794	64.286	236.786	170.000	49.583.257	2.840.247	46.743.010
5	1.995.000	0	1.000	10	0	17.244	2	0	2.013.256	0	2.013.256
Total Op. cts	**193.392.782**	**2.405.511**	**13.820**	**437.358**	**1.479.794**	**2.231.630**	**239.478**	**710.555**	**200.910.928**	**2.840.247**	**198.070.681**
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	840.748	8.000	0	0	30.000	1.820.000	0	0	2.698.748	1.858.000	840.748
Total Op. ctp	**840.748**	**8.000**	**0**	**0**	**30.000**	**1.820.000**	**0**	**0**	**2.698.748**	**1.858.000**	**840.748**
Total Op. no fin	**194.233.530**	**2.413.511**	**13.820**	**437.358**	**1.509.794**	**4.051.630**	**239.478**	**710.555**	**203.609.676**	**4.698.247**	**198.911.429**
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	**3.000**	**6.010**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**9.010**	**0**	**9.010**
TOTAL	**194.236.530**	**2.419.521**	**13.820**	**437.358**	**1.509.794**	**4.051.630**	**239.478**	**710.555**	**203.618.686**	**4.698.247**	**198.920.439**

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
FUN. HABILITACION CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIO GENERAL		A1	2	0	2
	INTERVENTOR		A1	1	0	1
	TESORERO		A1	1	1	0
ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA TECNICA		A1	25	22	3
	SUBESCALA TECNICA DE GESTION		A2	8	7	1
	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	33	20	13
	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	187	175	12
	SUBALTERNA	ENCARGADO DE PORTERIA	C2	1	0	1
		PORTEROS U ORDENANZAS	C2	15	13	2
		PORTEROS U ORDENANZAS	E	7	0	7
		CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR	C2	75	47	28
		CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR	E	6	0	6
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	ARQUITECTOS	A1	7	4	3
		INGENIERO O ARQUITECTO URBANISTA	A1	1	0	1
		INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES	A1	1	1	0
		INGENIERO EN AUTOMATISMOS	A1	1	1	0
		INGENIERO DE CAMINOS	A1	3	1	2
		INGENIERO INDUSTRIAL	A1	1	0	1
		INGENIERO AGRONOMO	A1	1	0	1
		TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO	A1	1	0	1
		ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	A1	1	1	0
		TECNICOS DIRECCION Y ADMON. EMP.	A1	4	2	2
		TECNICOS ECONOMISTAS	A1	2	2	0
		TECNICO SUP. EN CIENCIAS DEL TRABAJO	A1	1	1	0
		LETRADO CONSISTORIAL	A1	6	5	1
		PROCURADOR	A1	1	0	1
		SOCIOLOGO	A1	2	2	0
		PSICOLOGOS	A1	3	3	0
		PERIODISTA	A1	2	1	1
		BIOLOGOS	A1	3	3	0
		LDO. EN EDUCACION FISICA	A1	1	1	0

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	MEDICO	A1	1	1	0
		PEDAGOGO	A1	3	3	0
		ARQUEOLOGO	A1	2	1	1
	SUBESCALA TEC.TITULO MEDIO	ARQUITECTOS TECNICOS	A2	18	3	15
		ARQUITECTO TEC. INSP. DE OBRAS	A2	2	1	1
		INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	A2	3	0	3
		INGENIERO TEC. INDUSTRIALES	A2	9	3	6
		INGENIERO TEC. TOPOGRAFIA	A2	2	1	1
		INGENIERO TEC. AGRICOLA	A2	1	1	0
		PROFESOR MERCANTIL O DIP. EN CC.EE.	A2	5	4	1
		GRADUADOS SOCIALES	A2	2	0	2
		TECNICO DIPLOMADO EN INFORMÁTICA	A2	1	0	1
		PROGRAMADOR DE PRIMERA	A2	8	4	4
		TECNICO EN TURISMO	A2	1	1	0
		ASISTENTE SOCIALES	A2	20	20	0
		AYUDANTES TEC. ARCHIVO Y BIBLIOT.	A2	15	11	4
	SUBESCALA TEC. AUXILIAR	DELINEANTES	C1	22	14	8
		AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	C1	1	0	1
		PROGRAMADOR DE SEGUNDA	C1	3	2	1
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (POLICÍA LOCAL)	INSPECTOR	A1	2	1	1
		SUBINSPECTORES	A1	2	1	1
		OFICIALES	A2	4	3	1
		SARGENTOS	A2	10	7	3
		CABOS	C1	28	21	7
		AGENTES POLICIA LOCAL	C1	318	271	47
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERV. EXT. CONTRA INCENDIOS)	OFICIAL	A1	1	1	0
		SUBOFICIALES	C1	4	0	4
		SARGENTOS	C1	7	6	1
		CABOS	C1	17	14	3

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERV. EXT. CONTRA INCENDIOS)	BOMBEROS	C1	94	84	10
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE OFICIOS)	MAESTRO ELECTRICISTA	C2	1	0	1
		OFICIALES ELECTRICISTAS	C2	15	11	4
		CONDUCTORES MECANICOS-OFICIALES	C2	31	23	8
		CONDUCTOR	C2	5	2	3
		INSPECTORES DE CONTRATAS	C2	3	1	2
		COCINERA	C2	1	0	1
		TELEFONISTA	C2	2	0	2
		AUXILIAR DE HOGAR	C2	3	3	0
		OFICIALES ALBAÑILERIA	C2	9	3	6
		AYUDANTES ALBAÑILERIA	C2	3	2	1
		MAESTROS DE JARDINES	C2	2	1	1
		CAPATAZ DE BRIGADAS DE JARDINES	C2	1	1	0
		OFICIALES DE JARDINES	C2	10	4	6
		AYUDANTES DE JARDINES	C2	2	0	2
		OFICIAL FONTANERO	C2	2	1	1
		ENCARGADO DE BRIGADA	C1	1	0	1
		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C1	3	3	0
			C2	1	0	1
		OFIALES DE MANTENIMIENTO	C2	26	22	4
		AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	C2	17	14	3
		PEONES MANTENED. INST DEPORTIVAS	C2	7	5	2
		PINTORES	C2	1	1	0

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	A1	1	0	1
		TECNICOS SUPERIORES EN EDUCACION	A1	14	12	2
		TECNICO SUPERIOR DE JUVENTUD	A1	1	1	0
		TECNICOS DE ORGANIZACIÓN	A1	1	1	0
		TECNICO SUPERIOR DE RESTAURACION	A1	1	1	0
		TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION	A1	1	0	1
		TECNICO SUPERIOR EN HACIENDAS LOCALES	A1	1	1	0
		TECNICO SUPERIOR RAMA ECONOMICA	A1	1	0	1
		TECNICO SUPERIOR LITORAL	A1	1	1	0
		INSPECTORES DE SERVICIOS	A1	2	2	0
		INSPECTOR DE TRIBUTOS	A1	1	0	1
		TECNICO GRADO MEDIO JUVENTUD	A2	3	3	0
		TECNICO DE CULTURA	A2	1	1	0
		EDUCADORES	A2	28	19	9
		PROFESORES	A2	26	25	1
		PROFESORES (UP)	A2	2	2	0
		EDUCADORES (UP)	A2	1	1	0
		TECNICO GRADO MEDIO DEPORTIVO	A2	1	1	0
		TECNICO MEDIO DE FESTEJOS	A2	1	1	0
		INSPECTOR DE RENTAS	A2	2	2	0
		INSPECTOR DE TRIBUTOS	A2	3	0	3
		INSPECTOR DE SERVICIOS	A2	4	2	2
		TECNICO DE COMERCIO Y DINAMIZACIÓN	A2	1	1	0
		TECNICO DE DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL	A2	1	1	0
		TECNICO MEDIO FINANZ. EXT. Y FONDOS EUROP.	A2	1	0	1
		ADMINISTRATIVO DE TURISMO	C1	1	0	1
		AUXILIAR TECNICO DE INFORMATICA	C1	7	3	4
		TECNICO DISEÑADOR MULTIMEDIA	C1	1	1	0
		DISEÑADOR WEB	C1	1	0	1
		TECNICOS ESPECIALISTAS DE MEDIO AMBIENTE	C1	3	2	1
		AUXILIAR TECNICO DE JUVENTUD	C1	3	2	1

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	INSPECTOR DE RENTAS	C1	1	0	1
		MAESTRO INDUSTRIAL	C1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO DE TURISMO	C1	3	2	1
		AUXILIAR TECNICO DE EDUCACION AMBIENTAL	C1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO INFORMACION JUVENIL	C1	1	1	0
		MONITORES	C1	27	24	3
		EDUCADORES	C1	17	14	3
		EDUCADORES (ESCUELAS INFANTILES)	C1	3	2	1
		EDUCADORES DE FAMILIA	C1	1	1	0
		INSPECTOR DE ACTIVIDAD	C1	2	2	0
		TECNICO AUXILIAR DE FORMACIÓN	C1	2	2	0
		ANIMADORES COMUNITARIOS	C1	5	4	1
		MAESTRO ALMACEN	C1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO DE LABORATORIO	C1	2	2	0
		AUXILIAR TECNICO DE CLINICA	C1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO BIBLIOTECAS	C1	4	0	4
		AUXILIAR TECNICO TELECOMUNICACIONES	C1	1	0	1
		INSPECTOR DE MANTENIMIENTO (ELECTRÓNICO)	C2	1	1	0
		CONSERVADOR DE INSTALACIONES	C2	1	1	0
		MONITORES	C2	8	7	1
		AUXILIAR EDUCADORA EE.II.	C2	12	7	5
		AUXILIAR EDUCADOR IMSS	C2	2	2	0
		OFICIAL DE ALMACEN	C2	2	1	1
		AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	C2	13	3	10
		AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	C2	1	1	0
		AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	C2	1	0	1
		AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C2	1	1	0
		AYUDANTE DE CAJA	C2	1	0	1
		AUXILIAR DE LABORATORIO	C2	1	1	0
		AYUDANTE DE CULTURA Y JUVENTUD	C2	1	1	0
		TOTALES		***1389***	***1059***	***330***

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

PLANTILLA MUNICIPAL	A						B			C						E		
	A1			A2						C1			C2					
	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
Personal Funcionario	107	78	29	184	125	59	0	0	0	620	501	119	465	355	110	13	0	13
Personal Laboral	4	0	4	49	0	49	0	0	0	72	19	53	59	27	32	5	0	5
Totales	***111***	***78***	***33***	***233***	***125***	***108***	***0***	***0***	***0***	***692***	***520***	***172***	***524***	***382***	***142***	***18***	***0***	***18***

PLANTILLA	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
Personal Funcionario	1389	1059	330
Personal Laboral	191	46	145
Totales	***1580***	***1105***	***475***

- NOTA:
  Se producido un incremento durante el año 2017 del personal funcionario, tras la funcionarización de parte del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos.

PLANTILLA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ORGANISMO AUTÓNOMO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL	A2	1	0	1
	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A2	1	0	1
	TÉCNICO DE FORMACIÓN	A2	1	0	1
	AUX. TÉCNICO DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	C1	2	0	2
	AUXILIAR TÉCNICO DE ORIENTACIÓN	C1	4	0	4
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	0	2
FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO	VENDEDOR	E	14	6	8
ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	TITULADOS SUPERIORES		1	1	0
	INGENIERO SUPERIOR INFORMÁTICA		1	0	1
	PROGRAMADOR INFORMÁTICO		1	1	0
	TÉCNICO INFORMÁTICO		1	1	0
	ADMINISTRATIVO		2	2	0
	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 2ª		2	1	1
	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 3ª		8	7	1
	TOTALES		***41***	***19***	***22***

- **NOTA :**Se ha reducido el personal laboral fijo en los Organismos Autónomos, tras la desaparición del IMSEL y Patronato Carmen Conde, además de producirse un proceso de funcionarización en los Organismos Autónomos y el personal laboral fijo de este Ayuntamiento. Además se han creado nuevas plazas en la Agencia de Desarrollo Local, tras pasar parte del personal contratado a laboral no fijo de plantilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

4729 Expediente de modificación de créditos núm. 5904/2018 que afecta al presupuesto municipal 2018.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 5904/2018, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Alcázares, 13 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474